



SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

1

**ALCALDÍA DE TULUÁ
SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA
VALLE DEL CAUCA**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No. 330.20.3.20

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
EN LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE LA I. E. MARÍA
ANTONIA RUIZ, MUNICIPIO DE TULUÁ**

Tuluá, 7 de junio de 2023

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL
MUNICIPIO DE TULUA**

Dentro del plazo establecido en el cronograma, acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente, fueron recibidas más de dos (2) peticiones de mipymes nacionales con domicilio en Tuluá, en las que estas solicitan limitar la participación en el presente proceso a MIPYMES nacionales; por esta razón el presente proceso se limita única y exclusivamente para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas con domicilio solamente en el municipio de Tuluá.

Con base en lo dispuesto en el acto administrativo de apertura y pliego de condiciones solo será habilitado el módulo de presentación de ofertas en el SECOP II, a los oferentes que cumplan con el requisito de ser mipymes nacionales con domicilio en Tuluá. Serán excluidas todas aquellas que no cumplan con esta condición



Tuluá

de la gente para la gente

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

2

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Municipio de Tuluá se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de Tuluá agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: contratosinfraestructura@tulua.gov.co que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.



CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2: Fines del Estado, como: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 209 de la Norma Constitucional determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y que esta debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, enfatizando que es deber de las autoridades coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de la función administrativa.

La Administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios expresamente determinados por la Constitución Política, es por ello, que en cumplimiento de los fines esenciales del estado, de la responsabilidad administrativa y de los mandatos que para tales fines se han dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se ha determinado el proceso de contratación por Selección abreviada de menor cuantía como el idóneo para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo del Municipio, sancionado por el señor Alcalde para la vigencia 2020-2023.

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces y harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

1.2. OBJETO

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:



Tuluá

de la gente para la gente

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

4

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE LA I. E. MARÍA ANTONIA RUIZ, MUNICIPIO DE TULUÁ	TRES (3) MESES	\$454.999.820,00	SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, MARÍA ANTONIA RUIZ

1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar como oferentes las personas naturales o jurídicas individualmente, en Consorcio o Unión temporal inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual que cumpla con todos los requisitos exigidos en este documento.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es de selección abreviada de menor cuantía, y al contrato que se derive de este proceso le son aplicables los principios y normas de la constitución política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el decreto ley 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, así como las reglas previstas en los pliegos de condiciones, y las adendas que sean expedidas.

1.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva dentro del proceso de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y dentro del Pliego de Condiciones.

1.5.1. Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

1.5.1.1 Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

1.5.1.2. Tipificación del Riesgo: Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.





1.5.1.3. Asignación del Riesgo: Es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo y determinar la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

1.6. PRESUPUESTO

El municipio de Tuluá ha estimado el presupuesto oficial para esta selección abreviada de menor cuantía en la suma de \$454.999.820,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS), que corresponde al suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos, herramienta menor, logística y el A.I.U. y todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial y se pagaran mediante actas parciales previo visto bueno del supervisor.

1.6.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.233	Veintiséis (26) de mayo de 2023	\$454.999.820,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del SECOP II.

NOTA: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratosinfraestructura@tulua.gov.co.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Dicha solicitud deberá:





- Contener el número del Proceso de Contratación
- Dirigirse al proceso que efectivamente le corresponda en la plataforma SECOP II.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratosinfraestructura@tulua.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.8. CONTROL SOCIAL

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución y para dar al artículo 66 de la ley 80 de 1993, y a la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que desarrollen durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, actividades de vigilancia y control, así como también para presentar recomendaciones escritas y oportunas ante el MUNICIPIO DE TULUÁ, y a los entes de control.

1.9. CRONOGRAMA GENERAL.

Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a dicha plataforma.

1.10. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso.

1.11. FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.



Las propuestas deben presentarse en el SECOP II. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el término para presentar propuestas; la alcaldía Municipal de Tuluá no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

1.12. RETIRO DE PROPUESTAS.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador, según decreto 1082 de 2015 y designado para tal fin por el Alcalde mediante el decreto 200.024.644, del veintiséis (26) de septiembre de 2022, Manual de Contratación de la entidad, dicho Comité evaluará y



calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual La Entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación en el SECOP II.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un



término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de participantes es de uno (1). Si se presentare solamente una oferta y ella satisface la evaluación y calificación establecida en este Pliego de Condiciones, se podrá llevar a cabo la adjudicación.

1.16. COSTOS DE LA PREPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes correrán con todos los costos asociados con la preparación, conformación y presentación de su propuesta, así como los correspondientes a las visitas que requiera a la zona objeto de los trabajos y sus alrededores. No se hará reconocimiento o pago de este valor en ningún evento.

1.17. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Cuando lo estime conveniente el MUNICIPIO DE TULUA o cuando lo soliciten las partes de las personas interesadas en el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía, el Plazo de la Selección abreviada de menor cuantía se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Dicha prórroga se hará mediante adenda, la cual en todo caso no podrá expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, caso en el cual se debe incluir en la adenda, el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acta de apertura del proceso.

Para los anteriores efectos, solo se considerarán solicitudes de prórroga del plazo que sean recibidas por el MUNICIPIO DE TULUA con mínimo un (1) día hábil de anticipación al plazo máximo en que se puedan expedir las ADENDAS. Para ello los proponentes



deberán verificar en el cronograma de la Selección abreviada de menor cuantía el plazo establecido para expedir las ADENDAS.

Por tratarse de una modificación sustancial de lo establecido en el Pliego de Condiciones, la ampliación del plazo de la Selección abreviada de menor cuantía dará origen a una Adenda que será comunicada tal y como se establece en el presente documento, incluyendo el nuevo cronograma conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

1.18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio, unión temporal u otras formas asociativas deberán presentar a la secretaría de Hábitat e Infraestructura el Registro Único Tributario (RUT), cuyo NIT debe ser único y exclusivo para el contrato derivado del presente proceso de selección, acorde al decreto 2460 de 2013.

1.19. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá firma el respectivo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad en el SECOP II.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El MUNICIPIO podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.20. FIRMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Obra Pública.

1.21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Municipio de Tuluá declarará desierto el proceso de Selección abreviada de menor cuantía, únicamente, cuando:

- a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) No se presente ninguna propuesta.
- c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.



1.22. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de Tuluá asume ninguna responsabilidad.

1.23. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Municipio de Tuluá se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.24. FORMATOS.

Este proceso cuenta con formatos, los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía.

1.25. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.26. DOMICILIO.

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

1.27. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis coma sesenta y seis (66,66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis coma sesenta y seis (66,66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para



el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis (66,66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

1.28. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7- 27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de internet.

1.29. SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.



En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a El MUNICIPIO a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

1.30. CANTIDADES DE OBRA.

Se entiende por cantidades de obra las previstas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta.

1.31. PRECIO UNITARIO FIJO.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

1.32. MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

El contratista ejecutará mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, previa autorización de la Supervisión y la aceptación de la Alcaldía de Tuluá - Secretaría de Hábitat e Infraestructura. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el supervisor y el Contratista.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la Supervisión y ejecutadas por el contratista, será necesaria modificación al contrato, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra.

En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra El CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas

1.33. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del otrosí modificatorio al contrato correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El MUNICIPIO previo concepto favorable de la Supervisión.



Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito aprobado. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que El MUNICIPIO no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el supervisor y sometido a la aprobación del Secretario de Hábitat e Infraestructura.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que se celebre un otrosí modificatorio.

1.34. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo, la cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. El Contratista deberá presentar la factura y la certificación del cumplimiento de pago a de aportes del contratista al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.



El Contratista deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de obra así:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
RETEFUENTE EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	17,8%

1.35. ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El compromiso presupuestal expedido.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la aplicación de la póliza de seriedad.

1.36. PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

1.37. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la



obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

Salvo que las causas que originan la suspensión de la obra sean imputables al contratista, El MUNICIPIO reconocerá el valor correspondiente a la permanencia en la obra, en el estado en que se encuentre. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan.

Cuando la suspensión de la obra se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

1.38. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

1.39. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.39.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.



- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.
- Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación de la Supervisión, en medio impreso y magnético.
- El Contratista deberá presentar y cumplir los criterios y condiciones en la ejecución del contrato y cumplir con el protocolo general de bioseguridad que deberán tener las empresas de construcción y manufacturas con sus empleados.
- En caso de que la obra a ejecutar tenga un área igual o superior a 2.000 m², deberá formular, implementar y mantener actualizado un programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), anteriormente conocidos como escombros, el cual será presentado a la Corporación Autónoma Regional del Valle del



Cauca (CVC), con una antelación de treinta (30) días calendario al inicio de las obras para su seguimiento y control. Además, el reporte de implementación, con sus respectivos soportes, será remitido a dicha autoridad ambiental dentro los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la terminación de la obra (Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021).

1.39.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría o supervisión (según sea el caso) los resultados de estos, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones.
- El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
- El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
- Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
- El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.
- El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

1.40. GARANTÍA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor no inferior a doscientos (200) SMLMV, por un término igual a la duración de la obra; esta debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y se contará a partir de la fecha del acta recibo final de la obra y cinco (5) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio de Tuluá.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cabe aclarar que el tomador deberá tener presente:

- Para las personas jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.



El tomador de estas garantías debe ser el contratista, las cuales requerirán de la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Tuluá, y el asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO DE TULUÁ.

1.41. INSPECCIÓN FINAL Y ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

La supervisión hará una inspección final de la obra, una vez recibida la notificación escrita por parte del contratista de que ésta se encuentra totalmente terminada. Una vez que la obra a juicio del supervisor se considere terminada a satisfacción del municipio de Tuluá - secretaria de Hábitat e Infraestructura, se procederá a formular el acta de recibo final de los trabajos.

Por medio de este documento, suscrito por el contratista y el supervisor, se dejará constancia de que la cantidad y calidad de los trabajos realizados por el contratista se reciben de acuerdo con lo acordado contractualmente y que el contratista cumplió con todos los requerimientos adicionales solicitados por la Supervisión y el municipio de Tuluá - secretaria de Hábitat e Infraestructura.

La suscripción del presente documento, no exime de responsabilidad al contratista en la eventualidad de que se llegare a detectar en el futuro una mala calidad de los materiales empleados, una mala ejecución de los trabajos, etc. que ocasionen cualquier tipo de falla o deterioro de las obras y que sean imputables al contratista; razón por la cual, a pesar de la firma del presente documento, el municipio de Tuluá - secretaria de Hábitat e Infraestructura se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía correspondiente.

La suscripción de la presente acta será requisito indispensable para la formulación del Acta de Liquidación Final del Contrato.

El acta de recibo final de los trabajos, solo podrá ser suscrita una vez la SUPERVISIÓN haya comprobado que El Contratista ha realizado la limpieza del sitio en que se ejecutaron las obras, ha retirado toda clase de materiales, sobrantes, desperdicios, etc., ha efectuado todas las reparaciones de daños o perjuicios causados a terceros, ha suministrado absolutamente todos los planos récord (as built) exigidos y todas las pruebas realizadas hayan dado resultados satisfactorios de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas. De igual forma, para la suscripción de la presente acta, El Contratista debe haber desmantelado todas las instalaciones provisionales que haya levantado para el desarrollo de los trabajos.

En la presente acta, el contratista dejará constancia de que asume toda la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que pudieren cursarse en contra del municipio de Tuluá - secretaria de Hábitat e Infraestructura, por situaciones imputables al El Contratista sucedidas en el desarrollo de los trabajos y no cubiertas por los amparos correspondientes a la Responsabilidad Extracontractual y al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

1.42. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.



La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de Tuluá.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciera en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de Tuluá la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

1.43. CESIÓN.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El Municipio. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El Municipio.

No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El Municipio.

1.44. MULTAS.

En materia sancionatoria el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, prevé que en desarrollo del debido proceso y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que suscriban, las entidades están facultadas para imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista. Para los efectos previstos en este numeral, El MUNICIPIO verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista.

1.44.1. MULTAS POR RETRASOS MENORES.

Los retrasos superiores a diez (10) días calendario en la ejecución de la programación de obra, imputables al contratista, implicarán la imposición de una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total consignado en el acta mensual de obra correspondiente al retraso. La multa procederá sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora.

En el evento en que el contratista demuestre que dentro de los Cinco (5) días siguientes al requerimiento del supervisor para subsanar el incumplimiento o se mencione al respecto, logró ajustar la ejecución de la obra a la mencionada programación, El



MUNICIPIO no podrá imponer la multa respectiva; si ya se hubiere hecho efectiva, El MUNICIPIO procederá a su devolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a aquél en el que se compruebe la circunstancia señalada en este párrafo, y previa presentación de la cuenta respectiva por el contratista, sin que, por este concepto, proceda el reconocimiento de ningún tipo de ajuste o de intereses.

En ningún caso, el valor total de las multas por retrasos menores podrá superar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. De superarlo, El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

1.44.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO O RETRASO MAYOR.

En caso de mora en el cumplimiento de la programación de la obra superior a diez (10) días calendario y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El MUNICIPIO le impondrá una multa equivalente al cero uno coma (0,1 %) del valor total del contrato (sin reajustes) por cada semana de mora adicional a las tres iniciales, en el primer caso, o simplemente por cada semana de mora en los demás eventos.

En caso de que el monto de las multas previstas en este numeral supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autoriza a El MUNICIPIO para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la multa por incumplimiento o retraso mayor, una vez los mismos se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre entregar la totalidad de las obras objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, El MUNICIPIO podrá acordar con el contratista, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentre pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

1.44.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.

El procedimiento para la imposición de multas será el previsto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad resolución 280.024.644, de veintiséis (26) de septiembre de 2022.



1.45. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente monto establecido para el amparo de cumplimiento, el cual se encontrara identificado en el contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza a El MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral 1.44.3. y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

1.46. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL CONTRATISTA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener



indemne al municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura, si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa el municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de cualquier Autoridad, EL CONTRATISTA la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante el municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura de todos los daños causados a las propiedades del municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción al municipio de Tuluá - secretaria de hábitat e infraestructura

1.47. APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

1.48. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

No obstante, lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.



1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.

Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

1.49. OBRAS ADICIONALES.

En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá suministrar con previa autorización y solicitud de la entidad contratante, En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

1.50. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

1.51. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.



1.52. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

1.53. LIMITACIÓN A MIPYMES.

La Entidad limita este Proceso de Contratación a las Mipymes nacionales con domicilio en Tuluá, al cumplirse las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente, fueron recibidas más de dos (2) peticiones de mipymes nacionales con domicilio en Tuluá, en las que estas solicitan limitar la participación en el presente proceso a MIPYMES nacionales; por esta razón el presente proceso se limita única y exclusivamente para micros, pequeñas y medianas empresas con domicilio solamente en el municipio de Tuluá.

En congruencia, con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y la resolución de apertura, solo se habilitará en el SECOP II el módulo de presentación de ofertas a aquellas que cumplan con el requisito de ser mipymes nacionales con domicilio en Tuluá. En este orden de ideas serán excluidas todas aquellas que no cumplan con esta condición.

Los requisitos de las MIPYMES interesadas en participar deben acreditarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.2.4.2.3 y 2.2.1.2.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. La manifestación debe presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

En congruencia, con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y la resolución de apertura, solo se habilitará en el SECOP II el módulo de presentación de ofertas a aquellas que cumplan con el requisito de ser mipymes nacionales con domicilio en Tuluá. En este orden de ideas serán excluidas todas aquellas que no cumplan con esta condición.

Los requisitos de las MIPYMES interesadas en participar deben acreditarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.2.4.2.3 y 2.2.1.2.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. La manifestación debe presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.



CAPITULO II

2. CONDICIONES GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

2.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Tuluá.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Tuluá el correspondiente NIT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.



De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

2.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y artículos 1, 2, 4, 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º de la ley 80 de 1993).

2.4. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar ser profesional de la Ingeniería Civil y los demás requisitos habilitantes.

Si el proponente es persona natural extranjera. Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

2.5. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas nacionales: Deberán presentar certificado de cámara de comercio con una expedición no mayor a treinta (30) calendario días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a un (1) mes, previo a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente Selección abreviada de menor cuantía y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.



2.6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (Requisito Habilitante)

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para la presente Selección abreviada de menor cuantía deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

2.7. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

2.7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente - persona natural- es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2.7.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.



El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación o con el sector de ingeniería civil u obras o similares. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal (Para la certificación bastará con la firma del representante legal en todas las hojas de los estatutos), para el caso de las instituciones universitarias deberán adjuntar además de los anterior copia de su estatuto de extensión o el documento corporativo que contenga su programa de extensión que le permita participar en este proceso de contratación.

2.7.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección abreviada de menor cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

2.7.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente otorgará a favor del Municipio de Tuluá, NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, denominado Seriedad de la oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Hábitat e Infraestructura podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.



Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Tuluá al momento de evaluación de las propuestas.
- El valor asegurado quedará a favor del Municipio de Tuluá cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
- De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

2.7.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS:

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos



13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

2.7.6. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

2.7.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura, ó podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

2.7.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa y todos los socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas. Para este último caso, si en el certificado de existencia y representación legal no aparecen identificados la totalidad de los socios, el proponente deberá allegar listado con los nombres y documentos de identidad de la totalidad de los socios para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación correspondiente.



En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

2.7.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICÍA JUDICIAL

El proponente no deberá presentar antecedentes de policía judicial, situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa y todos los socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas. Para este último caso, si en el certificado de existencia y representación legal no aparecen identificados la totalidad de los socios, el proponente deberá allegar listado con los nombres y documentos de identidad de la totalidad de los socios para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación correspondiente.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

2.7.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no deberá presentar antecedentes de medidas correctivas, situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa y todos los socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas. Para este último caso, si en el certificado de existencia y representación legal no aparecen identificados la totalidad de los socios, el proponente deberá allegar listado con los nombres y documentos de identidad de la totalidad de los socios para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación correspondiente.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

2.7.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)



Presentar la fotocopia del Registro Único Tributario - RUT - actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 114 de 2020.

2.7.12. DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior:

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:



Esta información será tomada del Registro único de proponentes, la cual puede contener la información de los años fiscales 2020, 2021 y/o 2022, el Municipio tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La Entidad se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MENOR O IGUAL AL 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1,00

En caso de consorcios o uniones temporales estos deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 del cinco (5) de septiembre 2018, Ponderación de los componentes de los indicadores, opción 2, de Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del



negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	IGUAL O MAYOR A 0,05
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	IGUAL O MAYOR A 0,05

En caso de consorcios o uniones temporales estos deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 del cinco (5) de septiembre 2018, Ponderación de los componentes de los indicadores, opción 2, de Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

2.9. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATO DE OBRA (CR):

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

2.9.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:



Tuluá

de la gente para la gente

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

37

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

2.9.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.





El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.





B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 4- Capacidad Residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 4 - Capacidad residual, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 4



- Capacidad residual. La información del Formato 4 - Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 4 - Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:





Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 4 - Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los doce (12) meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a doce (12) meses, es decir trescientos sesenta 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de doce (12) meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 4 – Capacidad residual firmado por la





persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

2.10. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

Los proponentes serán evaluados teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA	Hábil / No Hábil
PERSONAL DE TRABAJO	Hábil / No Hábil

2.10.1. EXPERIENCIA:

El Proponente deberá demostrar experiencia en mínimo tres (3) contratos de obra cuya sumatoria en promedio sea igual o superior a uno coma cinco (1,5) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV, como contratista de obra. Los contratos deben contener en su objeto o alcance la construcción y/o mantenimiento de infraestructura física, uno de los contratos aportados debe acreditar un área intervenida mínima de trescientos metros cuadrados (300 m2) de cerramiento y quinientos (500) metros cuadrados en pisos y/o andenes con terminado allanado mecánico, esmaltado y/o estampado, y cada uno de los contratos debe estar en las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción edificio públicos especializados
72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
32151800	Dispositivos de control de Seguridad

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita que sea valorado como experiencia, en concordancia con el literal E del numeral 3.1 de este pliego.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal y copia del Registro Único Tributario (RUT) o el certificado debe especificar el porcentaje de participación.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.





- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.

En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal y del RUT.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o de liquidación o el documento que haga sus veces.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, Jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato de la entidad pública o privada donde se ejecutó la obra.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales los integrantes deberán cumplir con la experiencia mediante sumatoria, sin tener en cuenta el porcentaje de participación, uno de los integrantes podrá aportar la experiencia.

Nota 1: En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia de Experiencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.14 del Pliego



de Condiciones. En caso de no realizarse dicha subsanación La Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

2.10.2. PERSONAL DE TRABAJO

El Contratista se encargará de fijar las pautas para el desarrollo de las diferentes actividades, de acuerdo con los lineamientos del Municipio de Tuluá.

Tendrá a su cargo las relaciones contractuales con el Municipio de Tuluá y será el responsable de la planeación de los trabajos, el envío de los informes y la supervisión de todos los grupos de trabajo. Será responsable de la organización de la ejecución de los trabajos para cada actividad.

El personal asignado al Proyecto deberá ser el mismo de la Propuesta del oferente; en ningún caso podrá ser reemplazado sin autorización del Municipio de Tuluá.

Para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria el oferente deberá certificar que cuenta dentro de su estructura, con las siguientes personas:

2.10.2.1. DIRECTOR DE OBRA:

Experiencia General: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de la propuesta, que se verificará con la vigencia de la misma, con título de especialista en ingeniería y/o gerencia de la construcción. Dedicación: Cincuenta por ciento (50%).

Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia como director de obra, en un (1) contrato de obra ejecutado y finalizado. El contrato debe contener en su objeto o alcance, la construcción y/o mantenimiento de infraestructura física, y que incluya la construcción de cerramientos.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas, copia diploma o acta de grado de especialista y Formatos 6 A y 6 B.



El proponente, podrá ser el mismo director de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.10.2.2. RESIDENTE DE OBRA:

Experiencia General: Ingeniero Civil y/o Tecnólogo en Obras Civiles con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, con certificación de estudios es gerencia de proyectos y/o alta gerencia. Dedicación: Ciento por ciento (100%).

Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia como residente de obra o inspector de obra, en un (1) contrato de obra ejecutado y finalizado. El contrato debe contener en su objeto o alcance, la construcción y/o mantenimiento de infraestructura física, y que incluya la construcción de cerramientos.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas, copia diploma o acta de grado, Formatos 6 A y 6 B.

2.10.2.3. INSPECTOR DE OBRA:

Experiencia General: Ingeniero Civil y/o Tecnólogo en Obras Civiles con matrícula profesional vigente. Dedicación: Ciento por ciento (100%).

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas, copia diploma o acta de grado, Formatos 6 A y 6 B.

2.10.2.4. PROFESIONAL SISO:

Experiencia General: Deberá ser profesional en salud ocupacional (SST) con experiencia profesional general no menor de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición del acta de grado. Dedicación: Ciento por ciento (100%).

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial, medidas correctivas y copia acta de grado o diploma de grado y Formatos 6 A y 6 B.

2.10.2.5. PROFESIONAL ÁREA SOCIAL:

Experiencia General: Deberá ser profesional en trabajo social; debe tener experiencia profesional general no menor de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición del acta de grado con título de especialista en áreas de gerencia de proyectos. Dedicación treinta por ciento (30%).



Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial, medidas correctivas y copia acta de grado o diploma de grado y Formatos 6 A y 6 B.

Nota 1: Es indispensable como requisito habilitante anexar carta de compromiso suscrita por cada uno de los integrantes del personal de trabajo en la que garanticen que tienen la disponibilidad de trabajar para el proponente, de acuerdo a la dedicación establecida, Formatos 6 A y 6 B

Nota 2: El no cumplimiento de los anteriores requisitos, contenidos en el este numeral del pliego de condiciones, hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica. Será causal de rechazo el no acreditar el personal de trabajo en las condiciones antes expuestas.

Nota 3: No se aceptan autocertificaciones. Las certificaciones deberán estar firmadas por funcionario y/o persona autorizada de la entidad pública o privada donde se ejecutó la obra.

2.11. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las Principales actividades a ejecutar consisten en:

- Construcción de cerramiento perimetral con tubería galvanizada de $D = 2''$, $h = 3$ m.
- Suministro de instalación de una (1) nave puerta tubo corrediza de $h = 2,5 - 3$ m, $a = 5 - 7$ m (incluye anticorrosivo, pintura y dispositivos de control de sistema de seguridad).
- Suministro de instalación de dos (2) naves puerta tubo corrediza de $h = 2.5 - 3$ m, $a = 2,5 - 3$ m (incluye anticorrosivo y pintura).
- Construcción de andén 3000 PSI $e = 0,10$ m: 495,00 m² (incluye loseta táctil de 0,40 x 0,40 m: 200,00 ml)
- Construcción de pavimento MR = 38, $e = 0,15$ m: 19,00 m³

Cualquier cambio que proponga El Contratista durante la ejecución de los trabajos debe ser consultado por escrito a la Supervisión, no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de ésta; en caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista.

2.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la ley 80 de 1993 y modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado; o de la



liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para los tiempos administrativos se debe tener en cuenta los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. El perfeccionamiento se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del acto de adjudicación del proceso de selección.

2.13. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

Las obras se localizan en la zona urbana del Municipio de Tuluá - Valle del Cauca, más específicamente en la sede educativa Francisco José de Caldas, perteneciente a la institución educativa María Antonia Ruiz.

La sede educativa identificada con los códigos de sede 176834000335 y 176834000602 y código de establecimiento 176834000394, se localiza en la calle 37, entre carreras 27 y 27 bis, barrio Salesiano, con los números prediales 010100760004000 y 010100760005000.

2.14. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato de obra pública será realizada por el profesional universitario que designe el Municipio.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes a El Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a El Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO, que El Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de ejecución inadecuados por parte de éste.

2.15. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS.



El objeto de la visita es que los interesados obtengan por sí mismos, bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. El costo de la visita al sitio correrá por cuenta de los Oferentes. El proponente deberá inspeccionar y examinar el lugar en donde se ejecutarán las labores y sus alrededores a efectos de informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales y/o equipos necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra y de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. Un profesional de la secretaria realizará el acompañamiento a los frentes de trabajo a intervenir y expedirá por escrito la certificación respectiva de visita de obra, la visita no tiene el carácter de obligatoria.

2.16. FORMULARIO No. 1: PROPUESTA ECONÓMICA

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el SECOP II. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

- Presupuesto detallado, Formulario No. 1 (Propuesta económica).
- Análisis de Precios Unitarios (APU),

Las siguientes inconsistencias serán causales de rechazo de la propuesta.

- Cuando se determine un valor superior en el A.I.U. o cuando el valor resultante de la verificación aritmética presente un valor total de A.I.U. superior al treinta y siete (37%) y/o se presente un cuadro de desglose del A.I.U. en forma inadecuada o mal estructurado.
- Cuando se adicione, suprima, modifique o altere uno o varios de los ítems.
- Cuando una vez hecha la verificación y la corrección aritmética de la propuesta, si a ello hubiese lugar, el valor de la propuesta verificada y/o corregida supera en ciento por ciento el presupuesto oficial o cuando en la propuesta económica el valor de uno o cualquiera de los valores de los precios unitarios ofertados una vez verificado o



corregido su correspondiente análisis de precio unitario sea mayor al ciento por ciento del correspondiente precio unitario oficial del respectivo ítem.

- Cuando al hacer la revisión matemática del proponente se presente un error igual o mayor del uno por ciento (1%) del valor de la propuesta presentada.

El Formulario No. 1 (Propuesta económica). deberá venir firmado por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, en el caso de personas naturales jurídicas o uniones temporales.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el valor unitario de uno o varios ítems del Formulario No. 1 (Propuesta económica). Estas inconsistencias serán causales de rechazo de la propuesta. Los valores unitarios para la obra, deberán indicarse en pesos colombianos.

El proponente deberá presentar el análisis del precio unitario (APU) para cada uno de los ítems solicitados en el Formulario No. 1 (Propuesta económica). La omisión de alguno de los Análisis de Precios Unitarios (APU) causará la eliminación de la propuesta.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al calcular los Análisis de Precios Unitarios (APU), debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

El Municipio hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas para el cálculo del Análisis de Precios Unitarios (APU).

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en el valor total de un Análisis de Precios Unitarios (APU) y el valor unitario consignado en el Formulario No. 1 (Propuesta económica), prevalecerá el consignado en el Análisis de Precios Unitarios (APU).

El valor total de la oferta económica será el que resulte de multiplicar la cantidad por el valor unitario ofrecido (corregido si es del caso) y no podrá superar el presupuesto oficial.

La entidad efectuara correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en Formulario No. 1 (Propuesta económica), cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. La entidad a partir del valor total (corregido, si es del caso) de las propuestas asignara el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.1.1-

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y acta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de Tuluá, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer los porcentajes de A.I.U., en éstos se incluyen todos los costos indirectos que



implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

El cálculo del AIU debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) deberá consignarlo y discriminarlo en: administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de obra así:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
RETEICA	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
RETEFUENTE	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	17.8%

Al finalizar el contrato de obra, para el contratista deberá estar a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE y por la liquidación y pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

2.17. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.



En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.18. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

2.19. VALLA INFORMATIVA.

El proponente deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa del proyecto, según diseño. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada, según especificaciones entregadas por el Municipio.



CAPITULO III

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta se presentará en el SECOP II especificando:

1. Objeto del Contrato.
 2. Nombre Proponente.
 3. Número del Proceso
 4. Fecha.
- A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, mediante la cual se deja constancia del conocimiento de los términos, condiciones y bases del presente proceso de selección, firmada por el proponente (Formato No. 1).
- B. Presupuesto de la obra, Formulario No. 1 Propuesta económica. El A.I.U, no puede superar el treinta y siete por ciento (37%). Los valores unitarios presentados en la oferta económica no pueden ser superiores, en ningún caso, a los precios del presupuesto oficial.

Nota 1: El presupuesto oficial de este proceso fue elaborado fue calculado con base en el Listado de Precios Unitarios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca”, para la vigencia 2021, establecido en el decreto No. 1-17-1276, del diez (10) de noviembre de 2021, acogido por el Municipio de Tuluá, mediante la Resolución No. 200-059-046, del trece (13) de enero de 2023. Tanto el Listado de Precios Unitarios Oficiales, y sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios, están publicados en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca.

Nota 2: El valor estimado para la celebración del contrato se obtiene de la suma de los costos directos e indirectos: Los costos directos se obtienen de multiplicar las cantidades de obra de cada una de las actividades por su valor unitario; los costos indirectos se obtienen mediante el cálculo del valor por concepto de la Administración; Imprevistos y Utilidades (A I U), como porcentajes sobre los costos directos. Es importante anotar que en los valores unitarios no está incluido el AIU, considerándose como valor máximo el treinta y siete por ciento (37%), el cual hace parte integral y complementaria del presupuesto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la resolución 200-059-046, del trece (13) de enero de 2023, el valor máximo por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) es del treinta y siete por ciento (37%), el cual hace parte integral del presupuesto. Los oferentes que decidan incluir un porcentaje por concepto de Imprevistos (I), deberán justificarlos para su pago en la ejecución del contrato. Igualmente, en los artículos 8° y 9° de dicha resolución, se ha incluido un ajuste del 19,48% para materiales, equipos y transporte, y un incremento del 27,68% para la mano de obra, en los ítems del Listado de Precios unitarios, teniendo en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor



(IPC) para los años 2021 y 2022 (según el DANE), y el incremento salarial por cambio de año, para los años 2022 y 2023.

- C. Análisis de precios unitarios (APU) de cada uno de los ítems ofertados en el Formulario No. 1 (Propuesta económica)
- D. Desglose del A.I.U.
- E. Copias de la documentación requerida para acreditar Experiencia del oferente (diligenciar el Formato No. 3 A, FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.
- F. Para proponentes extranjeros diligenciar el Formato No. 3 B, FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA
- G. Copias de la documentación requerida para acreditar el PERSONAL DE TRABAJO (diligenciar Formatos No. 6 A Y 6 B).
- H. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, la fecha de expedición no debe ser anterior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicial del cierre de este proceso, en cualquiera de las Cámaras de Comercio del país. Los Registros Únicos de Proponentes presentados deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, este documento debe estar renovado y en firme.
- I. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Cuando sea el caso (Personas jurídicas), la fecha de expedición no debe ser anterior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicial del cierre de este proceso.
- J. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es profesional en ingeniería civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional de esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la Tarjeta Profesional y la certificación de vigencia de la tarjeta profesional actualizada expedida por la autoridad competente y el Registro Único de Proponentes, la fecha de expedición no debe ser anterior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicial del cierre de este proceso
- K. Compromiso Consorcial o de Unión Temporal en ORIGINAL.
- L. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del proponente, y acreditación de vigencia de dicho documento actualizada, expedida por la autoridad competente En caso de que el representante legal de la empresa jurídica o del Consorcio o la unión temporal no sea Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de esta rama.



- M. Diligenciar Formatos 5 - Pagos de seguridad social y aportes legales, según el caso, y la Planilla de Aportes a la Seguridad Social pagada del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- N. Copia de la cédula de ciudadanía del oferente, para el caso de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente constituida, anexar con la propuesta copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.
- O. Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, acompañada de su respectivo recibo de pago
- P. Formatos No 4 - Capacidad residual, para evaluar la Capacidad Residual de Contratación.

La propuesta debe ser congruente y consistente con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones.

3.2 CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- Cuando el proponente es diferente a quien resulto favorecido en el sorteo de consolidación de oferentes, en caso que este se haya realizado.
- Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
- Cuando se determine un valor superior en el A.I.U. o cuando el valor resultante de la verificación aritmética presente un valor total de A.I.U. superior al treinta y siete (37%) y/o se presente un cuadro de desglose del A.I.U en forma inadecuada o mal estructurado.
- Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con este requisito.
- Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
- Cuando se adicione, suprima, modifique o altere uno o varios de los ítems.



- Cuando una vez hecha la verificación y la corrección aritmética de la propuesta, si a ello hubiese lugar, el valor de la propuesta verificada y/o corregida supera en ciento por ciento el presupuesto oficial o cuando en la propuesta económica el valor de uno o cualquiera de los valores de los precios unitarios ofertados una vez verificado o corregido su correspondiente análisis de precio unitario sea igual o mayor al cien por ciento del correspondiente precio unitario oficial del respectivo ítem.
- Cuando no se acredite su inscripción en las actividades del Registro Único de Proponentes exigidas.
- Cuando la oferta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando no cumpla con la EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
- Cuando el proponente no cumpla con la capacidad residual para el contrato de obra, exigida en el pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente convocatoria.
- La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural y del ingeniero civil que avala la propuesta.
- Cuando al hacer la revisión matemática del proponente se presente un error igual o mayor del uno por ciento (1%) del valor de la propuesta presentada.
- Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Cuando no se incluya, no se firme ó se presente error en el contenido de la póliza de seriedad de la propuesta.
- Cuando los análisis de precios unitarios (APU) ofertados no cumplan con las unidades de medida y la descripción requeridas en los Pliegos de Condiciones en el Formulario No. 1 (Propuesta económica) y la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
- Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
- Cuando estén vigentes las sanciones, multas, caducidad o incumplimientos en algún miembro del consorcio o unión temporal.



- Cuando no se cumpla con la capacidad máxima y residual de contratación.
- Cuando no se presenten los documentos de carácter subsanable dentro del periodo del traslado del informe del comité Evaluador.
- Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos que no estén estipulados en los pliegos de condiciones, para la eventual suscripción del contrato.
- Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de evaluar y calificar las propuestas.
- Cuando se detecten y comprueben inexactitudes que pretendan mejorar fraudulentamente las condiciones de participación del oferente y/o el resultado de su evaluación y calificación.
- Las demás previstas en el pliego de condiciones.

El municipio de Tuluá - Secretaría de Hábitat e Infraestructura no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.3. INMODIFICABILIDAD

La oferta será inmodificable; por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse.



Tulua

de la gente para la gente

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

57

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIONES Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

4.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por la alternativa de evaluación consagrada en el inciso segundo literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2.

4.1.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. El oferente deberá diligenciar el Formato No. 10 - Declaración de multas y sanciones.





La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1.1.1. OFERTA ECONÓMICA:

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

No se aceptarán ofertas cuyos valores unitarios y valor total sea superior al de presupuesto oficial. Con el costo total calculado en la oferta económica, o el obtenido mediante corrección aritmética, de las propuestas hábiles, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	Media geométrica	De 0,00 a 0,49
2	Media aritmética baja	De 0,50 a 0,99

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente después del cierre del proceso.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:





Tuluá

de la gente para la gente

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

59

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,00 puntos.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,00 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

\bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



Tuluá

de la gente para la gente

SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

60

Puntaje =

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{| \overline{X_B} - V_i |}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.1.2. FACTOR DE CALIDAD: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.

La Entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción de una carta de compromiso. En el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por Gerencia de Proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de éste, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: Identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recurso y el riesgo.

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato.





4.1.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el primero (1°) de junio de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1.1.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1.1.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1.1.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.1.1.3.2)

4.1.1.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.1.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B - Incorporación de



Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.1.1.3.1. de este documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.1.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formatos 12 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.1.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.



La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2 CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.1.1.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.1.1.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento



de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de



modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de



vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se



presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H - Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos (2) o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Transcribió: Gustavo Adolfo Uribe Mejía
Revisó: Cristhian David Castro Gómez - Angelica Núñez Sanclemente
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.



ANEXO No. 1

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 330.20.3.XX

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 VALOR: \$XXX.XXX.XXX,XX
 PLAZO XXXXXXXXXXXX

Ente las suscritos JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.387.059 expedida en la ciudad de Tuluá, representante legal de la Alcaldía de Tuluá, elegido por voto popular, el veintisiete (27) de octubre de 2019 y posesionada según Acta de Posesión No 1, del treinta y uno (31) de diciembre de 2019. suscrita por el despacho del Notario Tercero en la ciudad de Tuluá, quien en su calidad de alcalde de Tuluá obra en representación del Municipio de Tuluá, según Acta de Posesión suscrita en Tuluá, quien para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el (la) XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato de Obra, contenido y determinado en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO - Secretaría de Hábitat e Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, a valores unitarios fijos sin reajuste y en los términos que señale este contrato todas las obras y trabajos necesarios para _____, acorde al presupuesto presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura. **PARÁGRAFO.** La obra materia de este contrato comprende los Ítems relacionados en el presupuesto adjunto, de acuerdo a las siguientes cantidades de obras:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
	COSTOS DIRECTOS				
	ADMINISTRACIÓN			_____ %	
	IMPREVISTOS			_____ %	
	UTILIDADES			_____ %	
	A. I. U.			_____ %	
	COSTO TOTAL				

CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS FIJOS SIN REAJUSTE. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, las obras objeto de este Contrato, según las cantidades y valores unitarios fijos sin reajuste de su propuesta, contenidos en el parágrafo de la cláusula primera de este contrato. **PARÁGRAFO I.** Si durante el transcurso de los trabajos se requiere la ejecución de ítems no previstos en este contrato, previo informe del supervisor de la obra sobre la necesidad de ejecución de dichos ítems, se procederá a determinar el precio unitario de los mismos, para lo cual EL CONTRATISTA presentará a consideración del supervisor de la obra el listado de los respectivos ítems, sus especificaciones y los valores unitarios fijos. **PARÁGRAFO II:** Para la aprobación de estos valores unitarios fijos, se requiere la





elaboración de un Acta que llevará la firma de EL CONTRATISTA, el supervisor de la obra y el Secretario de Hábitat e Infraestructura. **CLAUSULA TERCERA: PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACIÓN DE OBRA.** En la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA se someterá a las normas técnicas obligatorias exigidas en Colombia a los planos y especificaciones técnicas suministradas por EL MUNICIPIO - secretaria de Hábitat e Infraestructura, y al estricto cumplimiento de la PROGRAMACIÓN DE OBRA elaborada por EL CONTRATISTA, previa al inicio de la obra, la cual debe ser presentada para la revisión y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO I: Si EL CONTRATISTA ejecuta obra sin sujeción a las especificaciones técnicas sin la autorización de EL MUNICIPIO, se obliga a efectuar a sus propias expensas las reparaciones o modificaciones que indique EL MUNICIPIO, y si se niega podrá ejecutarlas EL MUNICIPIO o por terceros, y los gastos se deducirán del valor del contrato sin perjuicio de las sanciones que haya lugar para EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO II: La aprobación del cronograma por parte del supervisor NO exonera a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones y podrá ser modificado por causas imputables a EL CONTRATISTA. El cronograma de avance de la construcción podrá ser modificado en interés al mejor desarrollo de las obras, pero sin perjuicio del mismo PARÁGRAFO III: Durante la ejecución de las obras EL CONTRATISTA colocará vallas, señales y demás elementos para la seguridad de las personas. Estos elementos deben ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche, de ser necesario, deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Igualmente, EL CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño entregado por EL MUNICIPIO una valla indicando las características de la obra, la cual debe ser instalada al iniciar la obra. PARÁGRAFO IV: Previo recibo de las obras por parte de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá limpiar la zona de trabajo de todo material sobrante y de todos los elementos que se hayan utilizado o provengan de la obra. Si EL CONTRATISTA no efectúa dicha limpieza, la realizará EL MUNICIPIO y descontará su costo, en un DIEZ por ciento (10%), de lo que se adeude a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra será de _____ (___) meses contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de iniciación dada por la Supervisión. El Acta de Iniciación de la obra se suscribirá cuando esté disponible para EL CONTRATISTA la zona de trabajo, así sea parcialmente. PARÁGRAFO I: Si a pesar de estar perfeccionado el contrato, EL MUNICIPIO no ha entregado las zonas necesarias para la ejecución de las obras, se iniciará el plazo de la ejecución de las obras materia de este contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se produzcan tales entregas, las cuales pueden ser parciales, elaborándose la respectiva Acta de Iniciación de la obra. PARÁGRAFO II: Para la ejecución de este contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y respectivo compromiso presupuestal. PARÁGRAFO III: EL MUNICIPIO podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del supervisor por las siguientes causas: A) Por cambio en los proyectos, diseños, planos o especificaciones que puedan causar demora en el desarrollo de la obra. B) Por aumento en la cantidad de obra previstas, o la ejecución de obras adicionales que se convengan. C) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. D) Otros que considere suficientes para conceder la prórroga. PARÁGRAFO IV: No habrá prórroga del plazo estipulado por causa de orden meteorológico, salvo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de la obra, o exista la posibilidad de daños a EL MUNICIPIO o a bienes de terceros. PARÁGRAFO V: El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA calificadas como tales por la administración. PARÁGRAFO VI: Para realizar las



modificaciones relacionadas con el plazo se procederá a suscribir entre las partes un Acta previa solicitud de EL CONTRATISTA e informe del supervisor sobre las circunstancias que motivan la prórroga del plazo y la nueva fecha de vencimiento. En el Acta a que se refiere este Parágrafo se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar u otorgar una nueva garantía de conformidad con la cuantía y por término que fije EL MUNICIPIO. La prórroga del plazo sólo se entenderá perfeccionada cuando las garantías hayan sido ampliadas por el Contratista y aprobadas por la Entidad Contratante, EL MUNICIPIO - Secretaria de Hábitat e Infraestructura. En caso de no establecerse plazo de ampliación de tiempo, aprobado por EL MUNICIPIO - Secretaria de Hábitat e Infraestructura, se aplicará una multa al contratista equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por día de retraso. **CLAUSULA QUINTA: ADICIÓN AL CONTRATO.** Cuando sea necesario modificar el valor el objeto del contrato por efectos de la ejecución de obras adicionales, se celebrará un otrosí, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993; el cual para su perfeccionamiento requerirá de los requisitos exigidos en el artículo citado. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de _____ (\$XXX.XXX,XX), que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios según el valor total final contenido en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato. De todas maneras, el valor real del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas a satisfacción de EL MUNICIPIO por los respectivos precios unitarios fijos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del mismo, la cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y la certificación del cumplimiento de pago a de aportes del contratista al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. El pago a EL CONTRATISTA se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique EL MUNICIPIO para los contratos de obra así:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%



RETEFUENTE EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	17,8%

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. Sera realizada por el supervisor designado por el secretario de Hábitat e Infraestructura del municipio de Tuluá. PARÁGRAFO I: El supervisor no tendrán autorización para exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente contrato ni para impartir instrucciones que lo modifiquen. PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones y observaciones del supervisor. PARÁGRAFO III: Las divergencias de este y EL CONTRATISTA acerca de la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el Secretario de Hábitat e Infraestructura. PARÁGRAFO IV: Participación Administrativa como Derecho de las Personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por organizaciones civiles en los términos de la constitución, artículo 99 de la ley 134 de 1994. PARÁGRAFO V: VEEDURÍA CIUDADANA: Las Organizaciones Civiles podrán constituir Veeduría Ciudadana o Juntas de Vigilancia en el ámbito nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la Gestión Pública, ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA: CAMBIOS.** Durante la ejecución de las obras, se podrá ordenar por conducto del supervisor, cambios, adiciones o supresiones en los planos, siempre y cuando no cambien las especificaciones iniciales objeto del presente contrato y que estén debidamente justificados. PARÁGRAFO: La entrega de la obra se hará a el supervisor que designen el Secretario de Hábitat e Infraestructura. **CLAUSULA UNDÉCIMA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en la obra la cantidad de personal idóneo para cumplir en el plazo fijado el objeto del contrato. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este contrato en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución de las obras, siendo de su cargo el pago de los salarios y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. Entre estos trabajadores y EL MUNICIPIO, no existe vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA, no tiene carácter de público, y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO: En los contratos que celebra EL CONTRATISTA con el personal que utilice en la ejecución del presente contrato se dejará constancia que la única relación laboral es con EL CONTRATISTA y que no existe obligación, ni relación laboral entre estos y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA prestará garantía única que ampare los siguientes riesgos así: **A. CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a doscientos (200) SMLMV, por un término igual a la duración de la obra. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la



entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y se contara a partir de la fecha del acta recibo final de la obra y cinco (5) años más. **PARÁGRAFO I:** Las garantías requerirán de la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de EL MUNICIPIO, el tomador debe ser el contratista, y el asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO DE TULUÁ. **PARÁGRAFO II:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO III:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MUNICIPIO y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO IV:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MÉTODO DE CONTRATACIÓN.** El presente contrato se regirá por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 14.1. DEL CONTRATISTA: 14.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **14.1.1.1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **14.1.1.2.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **14.1.1.3.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **14.1.1.4.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **14.1.1.5.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **14.1.1.6.**



Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **14.1.1.7.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. **14.1.1.8.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. **14.1.1.9.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **14.1.1.10.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **14.1.1.11.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **14.1.1.12.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **14.1.1.13.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato. **14.1.1.14.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **14.1.1.15.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO. **14.1.1.16.** Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación de la Supervisión, en medio impreso y magnético. **14.1.1.17.** El Contratista deberá presentar y cumplir los criterios y condiciones en la ejecución del contrato y cumplir con el protocolo general de bioseguridad que deberán tener las empresas de construcción y manufacturas con sus empleados. **14.1.1.18.** En caso de que la obra a ejecutar tenga un área igual o superior a 2.000 m², deberá formular, implementar y mantener actualizado un programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), anteriormente conocidos como escombros, el cual será presentado a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con una antelación de treinta (30) días calendario al inicio de las obras para su seguimiento y control. Además, el reporte de implementación, con sus respectivos soportes, será remitido a dicha autoridad ambiental dentro los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la terminación de la obra (Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021). **14.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** **14.1.2.1.** El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría o supervisión (según sea el caso) los resultados de estos, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. **14.1.2.2.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con



posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **14.1.2.3.** El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **14.1.2.4.** Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **14.1.2.5.** El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. **14.1.2.6.** El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **14.2. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. 14.2.1.** Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **14.2.2.** Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello. **14.2.3.** Ejercer la supervisión general del contrato. **14.2.4.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. **14.2.5.** Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RUBRO PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al rubro _____ de la vigencia fiscal del año 202_, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____, del _____ (__) de _____ de 202_. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente contrato que la INTERPRETACIÓN, LA MODIFICACIÓN Y LA TERMINACIÓN UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista manifiesta mantener libre a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si se presentará alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL



CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto del Contrato, bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por las siguientes causales: A) Por mala organización de EL CONTRATISTA que a juicio del MUNICIPIO opere en perjuicio de la ejecución del contrato B) Por incapacidad de EL CONTRATISTA de cumplir con los planos, especificaciones, garantías, programas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Cuando EL MUNICIPIO lo considere necesario podrá ordenar a EL CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones sin que ello deba cancelar o reconocer indemnización alguna a EL CONTRATISTA o a los subcontratistas, esto lo hará constar EL CONTRATISTA en los subcontratos que se le autoricen. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 24.1. Aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica de EL MUNICIPIO. 24.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Tulúa, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.** Se realizará en los términos señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.



CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable por daños ante terceros y/o perjuicios que llegare a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados o indemnizará cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para que esto no suceda. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DEL MUNICIPIO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a bienes de propiedad del municipio, con motivo de la ejecución de las obras materia de este contrato en consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizar cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para que esto no ocurra. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY 80 DE 1993.** EL CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, en especial las consagradas para esta clase de Contratos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá. El Contratista puede ser localizado en la dirección _____ Ciudad _____ Celular: _____. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** 33.1 Estudios Previos. 33.2 Disponibilidad Presupuestal. 33.3 Proyecto de pliegos de condiciones. 33.4. Resolución de apertura. 33.5. Pliegos de condiciones definitivo. 33.6. Informe de Evaluación jurídico, financiero, técnica y económica. 34.7. Resolución de Adjudicación. 34.8. Registro Único de Proponentes (RUP). 33.9. Registro Único Tributario (RUT). 33.10. Pago de aportes al SENA 34.12. Programación de Obra. 34.13 EL CONTRATISTA debe entregar una secuencia fotográfica de la obra objeto del contrato de obra, y el original de la bitácora.

El presente documento se entiende como fechado y firmado una vez aprobado por las partes en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.



ANEXO No. 2

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de



competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.



- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.